



**COMPENDIO DE LA POLÍTICA PARA EL
DESARROLLO DE LAS FUNCIONES
SUSTANTIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA
UNIVERSIDAD**

RESOLUCIÓN No. 6 DE 2019

Primera versión, aprobada en marzo de 2019.

**RESOLUCIÓN No. 6 DE 2019
(Marzo 13)**

**POR LA CUAL SE PUBLICA EL COMPENDIO DE LA POLÍTICA PARA EL
DESARROLLO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE
LA UNIVERSIDAD**

El Rector de la Universidad Simón Bolívar en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que el Estatuto Corporativo, en el artículo No. 15, numeral 1, establece que es función de la Sala General definir y aprobar la política y los lineamientos encaminados al desarrollo de la Universidad.
2. Que la Universidad en su evolución y actualización permanente, genera en distintos momentos acuerdos sobre diferentes aspectos que en su conjunto conforman la política y los lineamientos institucionales.
3. Que la Sala General, en sesión celebrada el 6 de diciembre de 2018, aprobó crear el Compendio de la Política para el desarrollo de las funciones sustantivas y administrativas de la Universidad, como un documento de actualización permanente, publicado mediante Resolución de Rectoría, el cual contiene la política vigente de la Universidad.

En consecuencia de lo anterior,

RESUELVE:

Expedir el Compendio de la Política para el desarrollo de las funciones sustantivas y administrativas de la Universidad, contenido en los siguientes capítulos y artículos.

CONTENIDO

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES.	2
Artículo 1. Presentación.	2
CAPÍTULO 2. POLÍTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES. 3	
Artículo 2. Política Académica.....	3

Artículo 3. Política de docencia.....	5
Artículo 4. Política de permanencia y graduación estudiantil.....	9
Artículo 5. Política de educación superior inclusiva.....	11
Artículo 6. Política de Investigación.....	13
Artículo 7. Política de Extensión y proyección social.....	15
Artículo 8. Política de Bienestar.....	16
CAPÍTULO 3. POLÍTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.	17
Artículo 9. Política de direccionamiento estratégico.....	17
Artículo 10. Política de Calidad.....	18
Artículo 11. Política de Autoevaluación.....	18
Artículo 12. Política de Talento Humano.....	20
Artículo 13. Política de seguridad y salud en el trabajo.....	22
Artículo 14. Política Financiera.....	23
Artículo 15. Política de Infraestructura Física.....	24
Artículo 16. Política de Comunicaciones.....	25
Artículo 17. Política de tratamiento de información o datos personales.....	26
CAPÍTULO V VIGENCIA Y DEROGATORIAS	36
Artículo 18. Vigencia y derogatorias.....	36
Artículo 19. Divulgación.....	36

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES.

Artículo 1. Presentación.

Para la Universidad Simón Bolívar la Política es una declaración que enuncia las directrices que orientan la actuación de los miembros de la comunidad educativa, en los diferentes procesos del quehacer institucional, en cumplimiento de la misión de la Universidad, en el marco de su autonomía y en coherencia con los principios y valores promulgados.

La Universidad Simón Bolívar genera en distintos momentos elementos de políticas sobre distintos aspectos que en su conjunto conforman la política y los lineamientos institucionales, orientadas a la prestación de un servicio educativo de calidad; facilitar la toma de decisiones en el desarrollo de los procesos para dar cumplimiento a los requisitos de los diferentes grupos de interés que enmarcan las actividades institucionales, así como también a los propósitos generales de la Institución definidos en su visión; guiar el comportamiento de las personas que hacen parte de la comunidad educativa en general, enmarcado en la filosofía institucional; proporcionar una guía general de acción para los empleados en particular, en el marco de las funciones de sus cargos, permitiendo unificar la forma de trabajo de personas que tengan responsabilidades y realicen tareas similares, en diferentes lugares o circunstancias; realización del trabajo de manera más ágil en las principales actividades y procesos institucionales; encontrar y aplicar las mejores prácticas en el trabajo; y generar seguridad de comunicación interna en todos los niveles.

Por lo anterior, se considera importante contar con un documento maestro que consolide y mantenga actualizado los distintos elementos de política de la Institución, para facilitar a los miembros de la comunidad universitaria el acceso a la política institucional vigente.

El documento que recopila la Política Institucional se denomina “Compendio de la Política para el desarrollo de las funciones sustantivas y administrativas de la Universidad”. Este será actualizado cada vez que la Sala General apruebe, modifique o derogue un elemento de política, de acuerdo a lo definido en el artículo 15 del Estatuto Corporativo de la Universidad.

CAPÍTULO 2. POLÍTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES.

Artículo 2. Política Académica.

(Acuerdo No. 19 de 2015, Anexo Políticas generales institucionales, numeral 2)

La Universidad Simón Bolívar, institución de formación en el nivel superior, es un espacio para el estudio, la discusión racional argumentada de los grandes temas que preocupan a los contextos locales, regionales, de país, latinoamericanos y del mundo, desde los saberes propios y universales de la cultura y el conocimiento científico. La comprensión de estos problemas se aborda desde los dominios científicos que fundan la formación disciplinar y en profesiones constitutivas de su oferta educativa.

La Universidad Simón Bolívar traza las siguientes políticas generales para su quehacer académico:

1. Los compromisos misionales se articulan al proyecto de país y de nación declarados en el preámbulo de la Carta Constitucional (1991), a los objetivos de la Educación

Superior, del Milenio y, particularmente, a las metas del desarrollo de las localidades y regiones en las que la Universidad tiene su asiento.

2. Garantiza el respeto de los ideales educativos y emancipadores del Libertador Simón Bolívar y de José Consuegra H., fundador de la institución, en la producción, reproducción, difusión, apropiación, acumulación y aplicación de la cultura y el conocimiento.
3. Asume el respeto por la diversidad y el libre desarrollo de la personalidad del individuo y promueve la inclusión y la equidad entre los miembros de la comunidad educativa como guías de su accionar académico.
4. Centra sus procesos curriculares y sus acciones educativo-pedagógicas en el ser humano; por lo tanto, sus programas académicos están orientados a formar sujetos con autonomía intelectual, moral y ética, que fundamenten su praxis en la transformación de las condiciones y condicionamientos que afectan la autonomía y libre determinación individual o colectiva.
5. Pensar lo propio es el criterio para la toma de decisiones en cuanto a la creación y fortalecimiento de la participación en comunidades y redes académicas de orden nacional e internacional, que promuevan la difusión del conocimiento en los campos del saber que trabaja.
6. Evalúa el cumplimiento de los objetivos misionales teniendo como insumos: el impacto de la formación de sus egresados en el contexto en el que se desempeñan, el reconocimiento de la Universidad por la calidad de sus servicios, el reconocimiento de la calidad de sus productos de investigación, el nivel de satisfacción de los usuarios de los servicios y actividades de extensión y proyección social, entre otros. La evaluación de estos criterios se realiza de acuerdo con la periodicidad y metodología fijada por la Institución.
7. Las Vicerreorías académica y de investigación e innovación, acogiendo las directrices de la Sala General, son las responsables de la planeación, organización y evaluación de las tareas sustantivas de la Universidad garantizando la articulación entre ellas y la interacción con el sector externo. En este sentido, identifican y requieren los recursos, acciones y aportes indispensables para la consolidación del portafolio de servicios institucional.
8. La decisión para que un programa académico inicie el proceso de autoevaluación con fines de acreditación se toma en el Comité Institucional de Autoevaluación de acuerdo con los criterios establecidos institucionalmente. En este sentido, la Vicerreoría Académica garantiza que los programas académicos desarrollen procesos anuales de evaluación de su gestión académica y administrativa, cuyos resultados son insumo para la formulación de los planes de mejoramiento que se integran a la planeación institucional.

9. Entiende el currículo como un ente vivo en permanente desarrollo y mejoramiento.
10. Promueve espacios y experiencias disciplinares e interdisciplinares mediante la realización de proyectos pedagógicos institucionales o particulares a los programas de investigación-acción, la Cátedra América Latina- José Consuegra Higgins, Cátedra Ángel Carracedo, cátedras articuladas con academias nacionales, Círculos de Reflexión, Cine-foros, colectivos, coloquios, seminarios, entre otros, de carácter transversal a los planes de estudio, fortaleciendo tanto la creatividad, la indagación científica y la reflexión crítica como la integración de la comunidad académica en la socialización y puesta en común de los desarrollos académicos, científicos y tecnológicos, desde la perspectiva de la dignidad humana acorde al tipo de experiencia promovida por el proyecto en particular.
11. Promueve la vinculación de los integrantes de la comunidad académica en redes y la participación en eventos nacionales e internacionales y su acceso a las nuevas formas de socialización y divulgación de la cultura y el conocimiento mediante el uso de las mediaciones tecnológicas, como estrategias y medios para el intercambio de experiencias para el mejoramiento de su accionar académico.
12. Fomenta la excelencia académica y la permanencia estudiantil en los programas académicos, a través de becas y descuentos en matrículas concedidos a quienes se distinguen dentro del Programa Institucional de Excelencia Académica, PIEA.
13. Exige como requisito académico para el egreso de los estudiantes de pregrado y especializaciones, la competencia en una segunda lengua al menos en el nivel B1, y para los de posgrado en nivel B2, según el Marco Común Europeo de Referencia para la Enseñanza de las Lenguas.
14. Define, en el ejercicio de su autonomía, su organización para el desarrollo de las funciones sustantivas ejerciendo los derechos y asumiendo los deberes y compromisos con la sociedad donde concentra su oferta educativa y con las Instituciones de Educación Superior y Organizaciones de orden nacional e internacional bajo los parámetros que le imponen la Constitución Política y la Ley colombiana.

Artículo 3. Política de docencia.

(Acuerdo No. 19 de 2015, Anexo Políticas generales institucionales, numeral 3)

La Universidad Simón Bolívar define el proceso misional de Docencia como el conjunto de prácticas de enseñanza/acompañamiento - aprendizajes integrales, que realizan los actores del proceso, (estudiante y profesor) a propósito del trabajo con los conocimientos científicos, cotidianos y las diversas cosmologías y valores culturales que cada uno de ellos pone en acción en el contexto universitario.

El ejercicio de la docencia debe fomentar las bases para la incorporación de la Cultura Académica en la práctica de enseñanza/acompañamiento- aprendizaje.

En coherencia con lo anterior, la Universidad Simón Bolívar:

1. Fundamenta la docencia en el Horizonte Pedagógico Socio Crítico que es un proceso continuo de construcción de conocimiento a partir de saberes y prácticas dinamizadas por los actores de éste para vincular los aspectos teóricos con la práctica a partir de un reconocimiento de nuestra propia cultura y nuestras propias condiciones sociales y culturales.
2. Los programas académicos se orientan a formar sujetos con autonomía intelectual, moral y ética, que fundamenten su praxis en la transformación de las condiciones que afectan la autonomía y libre determinación individual o colectiva.
3. Realiza la reflexión, divulgación, apropiación y ejercicio de los fundamentos de la pedagogía socio crítica que sirven de horizonte de sentido para su práctica educativa, a través de acciones lideradas por el Departamento de Pedagogía.
4. La práctica docente es reflexionada y cualificada a través de un proceso de investigación- acción mediado por la Bitácora docente.

Diseño de programas académicos.

1. EL HPSC orienta la creación, desarrollo, actualizaciones, modificaciones, diferenciación y relacionamiento de sus programas académicos.
2. Fomenta la contextualización histórica y social de los conocimientos por parte de la comunidad académica e invita a la reflexión sobre el impacto que han tenido sobre el desarrollo humano y el ambiente.
3. Los programas académicos privilegian el desarrollo de la reflexión crítica, la creatividad, la curiosidad, la preocupación por las problemáticas éticas y la visión sistémica junto con el saber especializado, mediante la formación general y humanística principalmente ubicada en la región de formación sociohumanística, fundada en la comprensión de la inalienabilidad de la dignidad humana, con miras al desarrollo integral de la persona que se expresa en las dimensiones cognitiva, psicoafectiva, ética, social-política y productiva.
4. Aplica el concepto nuclear de pensar lo propio en el diseño curricular, el cual exige el monitoreo y evaluación permanente del entorno, los recursos, actores, las situaciones curriculares y su impacto en la sociedad, de manera que se garantice la apropiación activa del conocimiento y de la cultura universal.

5. Garantiza escenarios curriculares y extracurriculares para la formación de habilidades y destrezas para la indagación científica, la innovación, y la reflexión crítica.
6. Garantiza las posibilidades de aprendizaje de los estudiantes organizando el quehacer didáctico en el plan de estudio al considerar la complejidad de los saberes a trabajar y los tiempos y ritmos para su apropiación, los recursos y escenarios pertinentes con los perfiles de ingreso a la educación superior de la población objetivo de su oferta educativa. Esta organización la estima en créditos académicos.
7. Brinda a los estudiantes formación profesional relevante académicamente y con pertinencia social, orientada a la práctica ética de su profesión.
8. Consulta las necesidades locales, regionales, nacionales e internacionales para el diseño curricular de nuevos programas académicos, la extensión y el rediseño de los existentes, teniendo como referencia programas similares nacionales y extranjeros.
9. Utiliza los resultados de los procesos de autoevaluación institucional y de programas académicos para la identificación de las necesidades locales y regionales de nuevos programas o rediseño de los existentes.
10. Diseña sus propuestas curriculares a la luz del concepto de región de formación, cuidando que la ruta electiva de formación en cada plan de estudios de programas de pregrado abarque cerca del 20% del total de créditos del mismo.
11. Diseña y desarrolla la propuesta de formación de los programas académicos en los niveles de pregrado y postgrado cumpliendo con los índices de flexibilidad curricular definidos institucionalmente, aplicando estrategias pedagógicas y usando mediaciones pertinentes para el desarrollo socio-cognitivo de los estudiantes.
12. Diseña sus programas de formación profesional y avanzada trazando rutas de Formación Obligatoria y Electiva según el perfil de formación. El diseño y puesta en práctica de los programas académicos se coordina con las facultades y los Departamentos de Ciencias Básicas y de Ciencias Sociales y Humanas.
13. Promueve la doble titulación y el doble título en programas académicos de pregrado y posgrado.
14. Diseña estrategias para la articulación de la oferta de pre y postgrado creando rutas de homologación de cursos de educación continuada y créditos académicos ofrecidos por los posgrados, según el nivel de formación.

Evaluación de relevancia y pertinencia de programas académicos.

1. Garantiza la consecución de sus fines misionales y permanencia con un servicio de alta calidad, a partir de la práctica de la autoevaluación y autorregulación y por la consulta y acompañamiento de redes académicas y expertos reconocidos por la comunidad académica nacional e internacional.
2. En el continuo proceso de autoevaluación, consulta programas similares tanto nacionales como extranjeros para actualizar los planes de estudios, así como asociaciones y colegios disciplinares.

Estudiantes, evaluación del aprendizaje.

1. Realiza procesos permanentes, éticos, transparentes y diferenciados de evaluación del aprendizaje.
2. Realiza un proceso de seguimiento de la evaluación de los aprendizajes, coordinada, sistemática y proyectada a la excelencia académica y socioafectiva del estudiante, con el objeto de identificar necesidades de mejora para ofrecer programas de atención individualizada que superen esas falencias.
3. Estímulo, fomento a la excelencia académica y a la movilidad del estudiante
4. Reconoce el buen desempeño académico de sus estudiantes con apoyo institucional para la participación en eventos culturales y académicos a nivel local, regional y nacional.
5. Fomenta la vinculación de estudiantes con buen desempeño académico al Programa Institucional de Monitores para la Docencia, para la investigación y la cultura, grupos de apoyo al desarrollo institucional, grupos de investigación, entre otros.
6. Dispone de criterios, reglamentos y procedimientos que facilitan la movilidad de los estudiantes con fines de formación integral, interdisciplinar y flexible, entre los programas académicos de pregrado y postgrado.
7. Establece convenios interinstitucionales con IES nacionales y extranjeras para facilitar la movilidad de los estudiantes y dobles titulaciones, entre los programas académicos de pregrado y postgrado, en ambas direcciones.

Profesores y Recursos.

1. Garantiza el talento humano especializado y los recursos financieros para administrar los medios educativos, y las tecnologías de la información y la comunicación que apoyen adecuadamente las actividades académicas e

investigativas de la oferta educativa existente y su proyección, en correspondencia con los objetivos estratégicos institucionales.

2. Provee los escenarios y programas para la capacitación de los miembros de la comunidad académica en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
3. Promueve el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de las que dispone la universidad como apoyo a las actividades académicas.
4. Los laboratorios, talleres y sitios de práctica responden a las necesidades de la oferta académica en las diferentes modalidades. Se da mantenimiento y adquisición oportuna de los recursos, aplicando la normatividad ambiental vigente.
5. Promueve la utilización de bases de datos, recursos bibliográficos, artículos periodísticos, blogs, videos y documentales en otras lenguas para conocer aspectos académicos y culturales cotidianos de comunidades extranjeras.
6. Documenta y divulga lineamientos, procedimientos y herramientas conceptuales y metodológicas para la gestión, evaluación y mejoramiento de la práctica docente en los programas académicos.

Artículo 4. Política de permanencia y graduación estudiantil.

(Acuerdo No. 4 de 2019)

La Universidad Simón Bolívar fomenta el acceso, permanencia y graduación de los estudiantes en los diferentes programas académicos, a través de servicios de apoyo académicos, emocionales, socioeconómicos, orientados a la formación integral, excelencia académica y a alcanzar la graduación en el tiempo previsto. Lo anterior bajo el reconocimiento de la diversidad y un enfoque de inclusión educativa para la promoción de una sana convivencia entre los miembros de la comunidad universitaria, desde una perspectiva del derecho a la igualdad de oportunidades y con la posibilidad de acceder con calidad a los servicios ofrecidos por la Universidad.

La Política de Permanencia y Graduación estudiantil de la Universidad Simón Bolívar tiene el propósito de establecer los lineamientos para el acompañamiento a los estudiantes en su formación integral, desde su ingreso hasta su graduación oportuna, con lo que se busca fomentar en la institución una cultura para la excelencia académica y la permanencia con calidad desde una perspectiva de educación inclusiva. Esto se logra a partir de la articulación de los procesos académicos y administrativos para la consolidación de estrategias y acciones académicas, individuales, socioeconómicas y financieras orientadas al cumplimiento de este objetivo.

Así, una cultura para la excelencia académica que aporte a la permanencia con calidad y graduación oportuna implica la implementación y evaluación de las estrategias y acciones enmarcadas en los siguientes componentes:

1. Una cultura de la información de la permanencia y graduación estudiantil.
2. El mejoramiento de la calidad académica y el apoyo a los estudiantes.
3. El trabajo en conjunto con Instituciones de Educación Media (IEM).
4. El compromiso del núcleo familiar frente a la permanencia y la graduación estudiantil.
5. La gestión de los recursos para la permanencia.
6. El trabajo colaborativo entre Instituciones de Educación Superior (IES).

De acuerdo con lo anterior, la Universidad Simón Bolívar:

1. Consolida la instancia administrativa adscrita a la vicerrectoría académica encargada de gestionar las estrategias, acciones y servicios de apoyo académicos, emocionales y socioeconómicos con una cultura de calidad educativa y de excelencia académica para fomentar la permanencia y la graduación, desde un enfoque de educación inclusiva; con la articulación de los procesos académicos y administrativos.
2. Caracteriza semestralmente la población estudiantil para identificar los factores académicos, emocionales y socioeconómicos que inciden en la permanencia, con el propósito de crear alertas que minimicen el riesgo a la deserción desde un enfoque de educación inclusiva.
3. Propicia experiencias formativas relevantes que contribuyan al desempeño del estudiante como ciudadano y como profesional competente.
4. Diseña e implementa estrategias de seguimiento y apoyo académico que garanticen la regularización y potencialización de las competencias de los estudiantes en su proceso formativo con el propósito de alcanzar la graduación oportuna.
5. Diseña e implementa herramientas de autoevaluación de las estrategias de permanencia y graduación estudiantil para evaluar su impacto e identificar fortalezas y debilidades orientadas al mejoramiento continuo de las mismas.
6. Diseña estrategias académicas complementarias que ayuden al estudiante en su proceso de formación para el buen desarrollo de las competencias genéricas y específicas en los diferentes programas académicos ofertados por la institución.

7. Implementa estrategias para la orientación financiera que involucre a los estudiantes y sus familias.
8. Promueve la participación de toda la comunidad universitaria (profesores, administrativos y padres de familia) como actores clave en la generación de acciones que favorezcan la permanencia del estudiante en la institución.
9. Diseña, actualiza e implementa los procedimientos para la atención a la población estudiantil en el marco de las estrategias para la permanencia y graduación estudiantil.
10. Diseña y actualiza en el sistema de información institucional, aplicativos para la permanencia y la graduación estudiantil, enmarcadas en los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional y alineados a las plataformas tecnológicas implementadas por esa entidad, de tal forma que se cuente con datos pertinentes y relevantes que permitan la toma de decisiones.
11. Revisa y actualiza los lineamientos institucionales de estímulos económicos dirigidos a reconocer la excelencia académica, fomentar la permanencia con calidad y promover la graduación oportuna.
12. Establece alianzas con entidades externas para fomentar la financiación de la matrícula, becas y otros apoyos a los estudiantes

Artículo 5. Política de educación superior inclusiva.

(Acuerdo No. 3 de 2019)

La Universidad Simón Bolívar tiene como principio fundacional la educación integral, incluyente y crítica, y propende por generar espacios y prácticas para garantizar la equiparación de oportunidades y la participación plena y efectiva de toda la comunidad educativa actualmente vinculada así como de todas las futuras generaciones de estudiantes, profesores y personal administrativo, atendiendo a los retos que demanda la compleja y diversa realidad de la sociedad glocal en la que vivimos. La Universidad fomenta la inclusión efectiva de las personas en la institución, respetando los principios de equidad, accesibilidad, flexibilidad, transversalidad y sostenibilidad con el propósito de que logren su autorrealización como ciudadanos cultos y profesionales competentes.

Para la consecución de este cometido, la Universidad se identifica como una comunidad crítica de aprendizaje, diversa e incluyente, que apuesta por estrategias que, de acuerdo con la capacidad institucional, permitan identificar, comprender y ofrecer alternativas para atender a las necesidades de sus integrantes.

De acuerdo con lo anterior, la Universidad Simón Bolívar:

1. Incorpora adaptaciones curriculares que contemplen las necesidades de la población diversa.
2. Fomenta el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) como herramienta para la formación integral desde la perspectiva de diversidad y educación inclusiva.
3. Oferta programas académicos con modalidad virtual para facilitar el acceso a diferentes grupos poblacionales.
4. Promueve el uso de didácticas y estrategias formativas innovadoras mediadas por las TIC bajo el enfoque de la diversidad y educación inclusiva.
5. Actualiza periódicamente la caracterización estudiantil para el fortalecimiento de la ruta de apoyo del programa institucional de excelencia académica integrando estrategias con enfoque de diversidad para la atención individualizada de la población estudiantil que permitan el desarrollo de sus competencias.
6. Diseña e implementa un programa de desarrollo profesoral orientado a la sensibilización y capacitación en temas relacionados con la educación inclusiva en el componente de desarrollo personal, pedagógico, curricular, didáctico y evaluativo.
7. Fomenta prácticas pedagógicas orientadas a la promoción y el respeto por la diversidad de la población estudiantil.
8. Desarrolla líneas de investigación sobre educación inclusiva con la participación de entidades territoriales y organizaciones sociales y productivas.
9. Formaliza el direccionamiento del componente de inclusión dentro de las estructuras organizacionales de la Universidad a través del Comité Institucional de Educación Superior Inclusiva.
10. Incorpora e implementa criterios de atención específica hacia la diversidad en los procesos académicos, administrativos y financieros de la Universidad.
11. Diseña y realiza ajustes a la infraestructura que permitan el acceso de la población diversa al campus universitario, de acuerdo con la capacidad institucional.

Artículo 6. Política de Investigación.

(Acuerdo No. 19 de 2015, Anexo Políticas generales institucionales, numeral 4)

La investigación en la Universidad Simón Bolívar, se concibe como una actividad intelectual crítica, creativa, innovadora, eje articulador de saberes, mediante la cual se hace posible que los actores académicos desarrollen la capacidad de tratar los problemas e indagar la construcción continua de conocimientos y buscar explicaciones a los fenómenos de la vida natural y social desde diversas perspectivas disciplinares, interdisciplinares y transdisciplinares. Se busca cuestionar la realidad, plantear posibles, probables y realizables soluciones a los conflictos provenientes de la relación entre el hombre y su contexto, orientados a una sociedad más equitativa y democrática al servicio del progreso, el desarrollo y la paz.

La investigación fortalece el proceso de docencia, aportando el conocimiento de la realidad que ha sido abordada desde las disciplinas, inter y transdisciplinas; y permitiendo la relación con el entorno a través de proyectos, convenios, participación y organización en redes y alianzas con otras instituciones y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales del ámbito nacional e internacional, para dar respuesta a las necesidades del conocimiento en todos los ámbitos de la vida humana y social.

En coherencia con lo anterior, la Universidad Simón Bolívar:

1. Circunscribe, en el ejercicio de su autonomía, el desarrollo de la función de investigación al respeto de la dignidad humana, a la conservación y sostenibilidad del medio ambiente y a otras consideraciones éticas relacionadas con los temas, medios y herramientas utilizados.
2. Desarrolla la función de investigación a través del sistema de investigación institucional integrado por diferentes instancias académico-administrativas que diseñan, ejecutan y evalúan planes y proyectos internos y externos de acuerdo con los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Desarrollo vigente, en coherencia con las acciones de ciencia, tecnología e innovación.
3. Aplica, en el ejercicio de la función de investigación, diversos enfoques epistemológicos y metodológicos para la producción y divulgación del conocimiento, coherentes con nuestra diversidad pluricultural en diálogo con lo universal, ejerciendo el derecho fundamental a las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.
4. Garantiza la asignación de talento humano idóneo y de los recursos financieros, físicos y tecnológicos necesarios para el funcionamiento adecuado del sistema de investigación institucional.
5. Privilegia la creación y fortalecimiento de líneas, grupos de investigación en las áreas de formación de su oferta educativa acordes con los fines misionales,

atendiendo las necesidades del entorno. Lo anterior, sin perjuicio de participar en el desarrollo de proyectos interinstitucionales a través de los cuales sea posible potenciar las capacidades institucionales.

6. Fomenta la producción intelectual con la implementación de criterios para el ascenso en el escalafón docente relacionado con la investigación, y la implementación de estímulos e incentivo; respetando la normativa nacional de derechos de autor y la política de propiedad intelectual de la institución.
7. Fomenta la creación y consolidación de redes y comunidades científicas en coherencia con las áreas de interés y vocación institucional en las que se identifiquen fortalezas y potenciales para constituirse en referente. De igual forma, respalda la participación en comunidades académicas, científicas y redes nacionales e internacionales, en las que se divulguen resultados de investigaciones reconocidos por las mismas.
8. Fortalece la formación para la investigación en los programas de pregrado y posgrado a través del ejercicio de la docencia, el programa institucional de semilleros y jóvenes investigadores; la cualificación permanente de los docentes e investigadores, la dedicación de investigadores a la generación y apropiación de conocimiento, la publicación de los productos de investigación, así como la interacción a través de redes y alianzas nacionales e internacionales.
9. Fomenta la movilidad de los actores que desarrollen actividades de investigación, privilegiando los que se den en el marco de los convenios suscritos por la institución para ese fin.
10. Dinamiza y facilita el flujo e intercambio de conocimientos entre la universidad y la sociedad a través de la innovación y el uso y apropiación de las TIC, de acuerdo a las exigencias actuales de la sociedad del conocimiento, de tal forma que aquellas actividades relacionadas con la generación, apropiación y transferencia de conocimientos se utilicen para el desarrollo sostenible, social y económico de la Región y el País.
11. Promueve la cultura emprendedora e investigativa a través de la formación curricular y la articulación directa con organizaciones del sector productivo y estatal para la generación, apropiación y transferencia de conocimiento con miras al desarrollo de proyectos productivos y nuevas empresas, con productos y/o servicios innovadores.
12. Evalúa permanentemente los procesos de formación para la investigación permitiendo la mejora continua.
13. Evalúa la producción intelectual generada por sus investigadores a través de la socialización ante la comunidad académica y científica interna y externa, con el fin de garantizar la validez y calidad de la misma.

14. Fortalece la actividad editorial Institucional, a través de la cualificación permanente de los procesos relacionados a publicaciones seriadas y no seriadas, así mismo realiza la promoción de su producción intelectual en distintos medios del ámbito nacional e internacional.

Artículo 7. Política de Extensión y proyección social.

(Acuerdo No. 19 de 2015, Anexo Políticas generales institucionales, numeral 5)

La Universidad Simón Bolívar, en su rol de agente gestor de cambios en el entorno social y económico en el que actúa, trasciende el espacio del aula mediante la gestión de la función misional de extensión y proyección social, propiciando espacios de interacción Academia- Sociedad – Estado y el contexto en general.

En ese sentido, la función de Relación con el Sector Externo en la Universidad Simón Bolívar se ejecuta a través de proyectos, eventos y servicios en articulación con la docencia, la investigación y Bienestar Universitario, desde los Departamentos de Extensión y Proyección Social y Servicios Externos y Consultoría.

De acuerdo con lo anterior, la Universidad Simón Bolívar:

1. Planea y organiza las acciones para integrarse con su área de influencia a través de un plan de acción anual acorde con las estrategias establecidas en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.
2. Asume el compromiso contraído con sus grupos de interés generados del ejercicio de sus funciones sustantivas, a partir de las acciones de responsabilidad social, dando así respuesta a las necesidades y a las expectativas de la sociedad donde está inmersa.
3. Consolida la articulación Universidad-Empresa–Estado mediante su participación en la construcción de políticas públicas, mesas sectoriales, agremiaciones y juntas directivas del sector productivo.
4. Involucra los desarrollos generados por la investigación y la docencia para diseñar propuestas de transformación a sus grupos de interés reconociendo la relación existente entre el conocimiento científico, la innovación tecnológica y el desarrollo empresarial y social.
5. Regula el desarrollo de actividades que se realizan en conjunto con entes gubernamentales, no gubernamentales, comunidades y empresas, a través de convenios marcos interinstitucionales.

6. Fomenta la participación y cofinanciación internacional para el desarrollo de proyectos, eventos y servicios sostenibles, sustentables y la ampliación de la oferta de Educación continua en los distintos escenarios que permite que la Extensión trascienda al plano internacional.
7. Da respuesta a demandas reales o potenciales de los distintos sectores sociales, diseñándolos de manera concertada con la comunidad participante de modo que se adapten a las características del medio y los recursos institucionales, a través de los programas, proyectos, eventos y servicios de Extensión y Proyección Social.
8. Promueve la participación de la función de Extensión en los comités curriculares y de investigación para el diseño y actualización de la oferta académica, así como para la redefinición y evaluación, de nuevos frentes de acción en los diferentes campos de las ciencias que trabaja la Institución, facilitando la comprensión de las condiciones del contexto.
9. Articula las prácticas formativas y profesionales con la función de extensión y proyección social, con el fin de formar al estudiante en investigación e intervención, fortaleciendo sus habilidades y destrezas según el perfil profesional.
10. Permite la representación de los egresados en cada uno de los comités y mesas de trabajo, generando oportunidades de desempeño y desarrollo profesional de la comunidad universitaria de nuestra institución, asegurando la pertinencia, calidad y excelencia del servicio de que se trate.
11. Promueve la interacción entre sus egresados y el sector empresarial mediante el servicio de bolsa de empleo, brindando el recurso humano calificado que satisfaga las necesidades existentes, lo que, a su vez, fortalece el vínculo Universidad - Egresado - Empresa.
12. Promueve la participación del personal docente y administrativo en servicios de asesoría y consultoría, otorgando estímulos económicos.
13. Promueve la generación de iniciativas de emprendimiento innovadoras y creativas en la comunidad universitaria.

Artículo 8. Política de Bienestar.

(Acuerdo No. 19 de 2015, Anexo Políticas generales institucionales, numeral 6)

La Universidad Simón Bolívar, define el Bienestar como un sistema estructurado e integral, que procura el Estar-Bien de la Comunidad Universitaria, objetivo para el cual se cuenta con la concurrencia de todos los actores institucionales.

El Bienestar de la Universidad Simón Bolívar, comprometido con la formación integral, el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo de las potencialidades en las dimensiones afectiva, espiritual, física, artística y socioeconómica de todos los miembros de la comunidad, ofrece un portafolio de servicios en las áreas de Salud Integral, Desarrollo Humano, Cultura, Deportes y Recreación, direccionado por el Plan Anual y articulado con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

Promueve espacios y tiempos para el descanso, la recreación, el esparcimiento y el desarrollo cultural de los miembros de la comunidad. Desde una filosofía de calidad de Vida, se desarrollan acciones en las áreas de salud integral y desarrollo humano, en la búsqueda del mejoramiento permanente de las condiciones ambientales, físicas y psíquicas, sensibilizando a la comunidad universitaria acerca de la importancia del autocuidado de su salud; Desarrolla fomenta el acceso y permanencia en el sistema educativo a estudiantes, con estímulos económicos, socioafectivos y académicos, a través, de la implementación de diferentes programas institucionales, definiendo criterios claros para su selección y otorgamiento; privilegia el reconocimiento de la diversidad promoviendo la sana convivencia entre los miembros de la comunidad universitaria; desarrolla y reconoce la inclusión educativa desde una mirada de la discapacidad como fenómeno social, en la perspectiva de derecho a la igualdad de oportunidades accediendo con calidad a los servicios ofrecidos por la Universidad.

CAPÍTULO 3. POLÍTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 9. Política de direccionamiento estratégico.

(Acuerdo No. 19 de 2015, Anexo Políticas generales institucionales, numeral 1)

Para el logro del Proyecto Educativo Institucional y sus objetivos misionales, la Universidad formula y lleva a término un Plan Estratégico de Desarrollo quinquenal y flexible, aprobado por la Sala General, basado fundamentalmente en el seguimiento y control mediante procesos de autoevaluación y autorregulación con mirada prospectiva en la perspectiva de su relevancia y pertinencia frente al contexto y referida a los retos y necesidades del entorno local, regional y global, así como también las tendencias en Educación Superior. La instancia administrativa encargada de coordinar la realización del proceso es la Dirección de Planeación.

En coherencia con lo anterior, la Universidad Simón Bolívar:

1. Desarrolla sus funciones misionales a través de la implementación proactiva de planes de acción orientados por el Plan Estratégico de Desarrollo quinquenal, que por su carácter flexible pueden hacer frente a los cambios, amenazas u oportunidades que se generen en el entorno de la Institución.

2. Fomenta la apropiación del Plan Estratégico de Desarrollo al interior de todos los procesos que hacen parte del Sistema de Gestión Institucional, como motor para el desarrollo de sus actividades.
3. Garantiza la participación activa de toda la comunidad universitaria en los ejercicios de planeación, teniendo en cuenta los aportes de los representantes de los diferentes estamentos, los cuales interactúan permanentemente con el entorno interno y externo de la Institución.
4. Realiza la proyección del presupuesto institucional, orientado por el Plan Estratégico de Desarrollo, estableciendo prioridades y criterios de asignación para la optimización del uso de los recursos financieros.
5. Socializa los elementos de planeación a través de la utilización de diferentes medios y la implementación de diferentes mecanismos, a fin de que todos los miembros de la comunidad universitaria conozcan las proyecciones institucionales y participen de manera activa en el seguimiento a su cumplimiento.
6. Realiza seguimiento permanente al Plan Estratégico de Desarrollo, a través de la evaluación del cumplimiento de las metas definidas, utilizando indicadores de gestión, cuyos resultados son insumo para tomar decisiones de ajuste en el horizonte de la vigencia del plan, y para la formulación del plan de la siguiente vigencia.

Artículo 10. Política de Calidad.

(F-GC-02 diciembre 15 de 2017)

En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y en cumplimiento de la Misión, en la Universidad Simón Bolívar estamos comprometidos con la formación integral, por medio de la prestación de un servicio de Educación Superior reconocido por su alta calidad, que contribuye al desarrollo de la sociedad.

Para el logro de este propósito, se cuenta con procesos estratégicos, misionales, de gestión misional, de apoyo y de evaluación y control que interactúan entre sí y mejoran continuamente para el cumplimiento de los requisitos aplicables, el logro de la Visión, los objetivos institucionales y la satisfacción de los grupos de interés.

Artículo 11. Política de Autoevaluación.

(Acuerdo No. 19 de 2015, Anexo Políticas generales institucionales, numeral 12)

La autoevaluación es un compromiso de todos los miembros y estamentos, por ello se hace visible en la planeación institucional y cuenta con la participación de todos los grupos de

interés. Los resultados de cada ejercicio son un insumo para el ajuste o proyección de los planes estratégicos de desarrollo y los planes de acción. La instancia administrativa encargada de coordinar la realización del proceso es el Departamento de Autoevaluación Institucional. En coherencia con lo anterior, la Universidad Simón Bolívar:

1. Privilegia el desarrollo de procesos permanentes de evaluación para el mejoramiento de la calidad del servicio educativo.
2. Considera que todo proceso de autoevaluación incluye, dentro del marco institucional, el examen de los aspectos académicos y administrativos, en coherencia con el ámbito que aborda, institucional o de programa académico. Dicho marco está definido por la visión, en la que la Universidad expresa el futuro deseado; el Proyecto Educativo, en donde declara los fundamentos, lineamientos y estructura para gestionar los procesos académicos y hacer viva la misión y los reglamentos como elementos que facilitan la convivencia de los actores a partir de la definición de sus deberes y derechos. Los aspectos académicos y administrativos se ven representados en los factores propuestos en el modelo de autoevaluación del CNA, bien sea institucional o de programa.
3. Toma decisiones con respecto a los procesos de autoevaluación con fines de acreditación en el comité institucional de autoevaluación, de programa académico y en el comité técnico de autoevaluación, en correspondencia con el alcance del proceso.
4. Desarrolla el proceso de autoevaluación con el apoyo decidido de la oficina de comunicaciones para la implementación de estrategias de sensibilización y divulgación a la comunidad relacionadas con el mismo; con el del Departamento de Planeación y del de Sistemas y Recursos Tecnológicos para potenciar acciones y análisis institucionales con fines de normalización de procesos de evaluación, establecimiento de indicadores de calidad funcionales a los objetivos de la autoevaluación, diseño de aplicativos de apoyo para el proceso y la conservación de su memoria.
5. Establece que los programas académicos realicen anualmente cortes de información para análisis de resultados.
6. Considera prioritarias y relevantes a las funciones misionales en el proceso de aseguramiento de la calidad institucional. Por ello, tienen prioridad de atención en los planes de mejora resultantes del proceso de autoevaluación. Siguen en orden, aquellos aspectos de corte administrativo que estén incidiendo negativamente en el desarrollo de dichas funciones.
7. Da prioridad en la asignación de recursos para el fortalecimiento de las funciones misionales a los programas académicos que se encuentren realizando procesos de autoevaluación con fines de acreditación y reacreditación.

8. Realiza la ponderación de los factores en el seno del Comité Institucional de Autoevaluación -CIA- teniendo como referente la naturaleza, la misión y el proyecto educativo de la Universidad. En coherencia con esto, los programas académicos acogen la ponderación de los factores y realizan la ponderación de las características y aspectos a evaluar de acuerdo con su naturaleza y las declaraciones realizadas en el proyecto educativo del programa.
9. Asigna al Departamento de Autoevaluación Institucional como acompañante de los programas académicos en la planeación e implementación del proceso de autoevaluación con fines de acreditación. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades de dirección, apoyo y seguimiento que las instancias responsables de los procesos misionales deben asumir permanentemente.

Artículo 12. Política de Talento Humano.

(Acuerdo No. 19 de 2015, Anexo Políticas generales institucionales, numeral 8)

Desde su fundación, en la Universidad Simón Bolívar se ha reconocido el carácter trascendental del Talento Humano, para el cumplimiento con calidad de las funciones sustantivas que se desarrollan en la Educación Superior. En ese sentido, considera el desarrollo del personal académico y administrativo y el fomento de la excelencia en el cumplimiento de sus funciones, como un eje que apuntala el desarrollo institucional, generando perfiles en la planta de personal para fortalecer, actualizar y contextualizar los procesos, en coherencia con los retos del Siglo XXI: locales, regionales y nacionales en un contexto global.

De acuerdo con lo anterior, se reconoce que la calidad del quehacer de esta Universidad depende en gran medida de la calidad de las personas que en ella trabajan, del ambiente laboral y de los recursos de los que éstos disponen para llevar a cabo sus actividades, entre otros aspectos. Es deber institucional jalonar, coordinar y apoyar el desempeño del talento Humano en las actividades que lleven a cabo, según la naturaleza de sus funciones, así como garantizar óptimas condiciones de trabajo para el desarrollo de las mismas.

1. Realiza la selección de personal docente y administrativo atendiendo las necesidades institucionales, de acuerdo con los perfiles definidos para los cargos que hacen parte de la planta de personal, para garantizar la vinculación de profesionales con las competencias requeridas para el desarrollo adecuado de las actividades académicas y administrativas.
2. Da cumplimiento estricto a las directrices y criterios definidos en el Reglamento Docente de la Institución para la selección, vinculación y permanencia de los profesores.

3. Fomenta la promoción y ascenso del personal, para lo cual aplica procesos de selección interna, con criterios claramente definidos.
4. Reconoce, valora y estimula el desempeño de los profesores y su contribución al logro de los propósitos misionales, a través de la implementación de un escalafón que constituye un sistema jerarquizado de categorías académicas, a cada una de las cuales corresponden unos requisitos, relacionados con la formación académica, experiencia docente, experiencia profesional en el área de su formación, formación pedagógica, producción intelectual, resultados de la evaluación periódica del desempeño académico y de las funciones asignadas, tiempo de vinculación a la Institución y competencia en el manejo de lengua extranjera. El ingreso y ascenso en el escalafón, el cual incluye la escala salarial para cada una de las categorías que hacen parte de el, es de carácter voluntario.
5. Promueve el desarrollo permanente de los profesores y del personal administrativo, para lo cual formula e implementa un plan de desarrollo profesoral y profesional, de conformidad con los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Desarrollo y alineado a los objetivos de la educación superior, contemplando aspectos académicos y pedagógicos, de desarrollo humano, profesionales, y formación en lengua extranjera, entre otros aspectos.
6. Otorga beneficios no remunerativos, no acumulables, ni sustituibles en dinero, sí o por medio de terceros para mejorar la calidad de vida del colaborador y la de su familia.
7. Exalta a través de reconocimientos y distinciones públicas a quienes se distinguen por su excelencia y desempeño académico y administrativo, contribuyendo con el logro de los objetivos misionales de la Universidad.
8. Garantiza la representación y participación activa de los profesores, con voz y voto, en los diferentes órganos colegiados, en los que se toman decisiones relevantes para el cumplimiento de la misión institucional. El representante de los profesores en los diferentes órganos colegiados es elegido mediante votación popular, con duración definida, previo cumplimiento de requisitos establecidos.
9. Fomenta el fortalecimiento de la cultura organizacional a través de la implementación de diversas estrategias orientadas a la generación de identidad bolivariana, tomando como fundamento la plataforma estratégica, el sistema y el modelo de autoevaluación, y el marco ético definido.
10. Evalúa de manera integral, transparente y oportuna el desempeño de los profesores para favorecer su desarrollo, reconocer sus méritos, y tomar decisiones que garanticen el cumplimiento con calidad de las funciones que realizan.

11. La evaluación de desempeño docente es de carácter periódico e integral y comprende la autoevaluación del docente, la heteroevaluación por parte de los estudiantes, y la evaluación de su jefe inmediato. Al finalizar cada período académico, el docente conoce los resultados integrados de su evaluación y establece, junto a su jefe inmediato, los planes de mejoramiento necesarios para el fortalecimiento de su desempeño docente.
12. Evalúa anualmente al personal administrativo, a través de la aplicación de instrumentos de autoevaluación y heteroevaluación, que permitan tomar decisiones en materia de formación, traslados, promoción, desvinculación, entre otros aspectos.
13. Promueve la permanencia del personal a través del otorgamiento de incentivos económicos y no económicos asociados al desempeño en el cumplimiento de sus funciones.
14. Está comprometida con la promoción de la salud, seguridad y prevención de accidentes, incidentes y enfermedades laborales a través de la aplicación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluye la definición e implementación de planes y programas, administrando los riesgos a los que están expuestos los trabajadores, contratistas, visitantes y proveedores. Para ello la Institución suministra los recursos necesarios dando cumplimiento al marco legal vigente aplicable a la seguridad y salud en el trabajo.
15. Realiza asesoría jurídica en el desarrollo de los procesos internos que lo requieran, a través de la Oficina Jurídica.

Artículo 13. Política de seguridad y salud en el trabajo.

(Acuerdo No. 32 de 2018)

La Universidad Simón Bolívar establece su compromiso con la prevención de los riesgos laborales y la promoción de la salud de todos sus trabajadores, incluyendo a sus contratistas y subcontratistas en sus diferentes sedes, mediante la integración de los aspectos de seguridad y salud en el trabajo - SST en los procesos, procedimientos y decisiones de la Universidad, incluyendo el sistema de gestión de calidad - SGC; lo anterior en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, el cual permite:

1. Identificar los peligros, evaluar, valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del SG-SST en la Universidad.
3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

Artículo 14. Política Financiera.

(Acuerdo No. 19 de 2015, Anexo Políticas generales institucionales, numeral 9)

La Universidad Simón Bolívar es una institución de educación superior, de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, cuyos excedentes de operación se reinvierten para la prestación de un servicio de educación superior de calidad que la posiciona y genere preferencia entre sus grupos de interés haciéndola sostenible. De acuerdo con lo anterior, la Universidad Simón Bolívar:

1. Proyecta un presupuesto anual orientado por el Plan Estratégico de Desarrollo que aprueba la Sala General y que contempla en su formulación criterios y procedimientos formalizados de asignación de los recursos financieros para el óptimo desarrollo de los procesos académicos y administrativos que posibiliten el cumplimiento de la misión y el logro de la visión. En la proyección del presupuesto se considera la capacidad financiera institucional.
2. Privilegia la financiación de proyectos orientados a la diversificación de los ingresos.
3. Asigna los recursos financieros en el presupuesto priorizando el capital de trabajo y los proyectos de inversión que impactan directamente la calidad de la oferta académica.
4. Comunica a cada unidad ejecutora, al inicio de cada vigencia, el presupuesto de ingresos y gastos asignado para que lo aplique de manera racional en el desarrollo de los procesos académicos o administrativos que le corresponden.
5. Monitorea permanentemente la disponibilidad de recursos financieros, mediante flujos de caja mensuales y con base en los resultados los distribuye en gastos de funcionamiento e inversiones para asegurar la operación. En caso de requerirse, gestiona la consecución de recursos a través de entidades del sector financiero.
6. Realiza seguimiento trimestral a la ejecución de ingresos, gastos e inversiones para generar las alertas oportunas que orienten la toma de decisiones relativas a adiciones, recortes o traslados presupuestales que garanticen el cumplimiento de la misión y el plan estratégico de desarrollo.
7. Produce semestralmente los estados financieros a partir de los cuales se elabora un diagnóstico financiero que evalúa los signos vitales de liquidez, excedente y crecimiento para tomar decisiones de mediano y largo plazo.
8. Somete a auditoría por parte de entidades externas autorizadas los procesos e información resultante de la gestión financiera como mecanismo para el

mejoramiento continuo, y como evidencia de la transparencia en el manejo de los recursos.

Artículo 15. Política de Infraestructura Física.

(Acuerdo No. 19 de 2015, Anexo Políticas generales institucionales, numeral 10)

En la Universidad Simón Bolívar el mantenimiento, mejoramiento y crecimiento de la infraestructura física es considerado un tema prioritario, el cual es visible en el Plan Estratégico de Desarrollo, a través de la definición de estrategias basadas fundamentalmente en las proyecciones de crecimiento de la oferta académica en las diferentes modalidades y la necesidad de ofrecer a la comunidad universitaria espacios y condiciones para el desarrollo adecuado de las actividades académicas, administrativas y para su bienestar, garantizando la preservación del patrimonio arquitectónico y urbanístico del sector en el que funciona.

De acuerdo a lo anterior:

1. Los proyectos de infraestructura física se consolidan en un Plan Maestro, a partir de la identificación de necesidades institucionales, con un horizonte de tiempo de cinco (5) años, acorde con el Plan Estratégico de Desarrollo y se ejecuta en planes de acción anual, teniendo en cuenta niveles de prioridad.
2. Los proyectos de mantenimiento, mejoramiento y crecimiento de la infraestructura física, desde su concepción, son pensados de tal manera que permitan contar con espacios funcionales e incluyentes, para garantizar la movilidad de forma segura, confiable y eficiente, brindándole a la comunidad bolivariana y a los visitantes la posibilidad de acceder a las instalaciones y desarrollar de manera adecuada sus actividades académicas y administrativas.
3. La Infraestructura de la Universidad ofrece a los estudiantes y a la comunidad universitaria escenarios para el desarrollo de actividades en las áreas de Salud Integral y Desarrollo Humano, Cultura, y Deportes y Recreación, como apoyo a la formación integral y a su bienestar.
4. Para el mantenimiento de la Infraestructura física y mobiliario de la Universidad se formula e implementa un plan anual de mantenimiento preventivo, y el mantenimiento correctivo se realiza teniendo en cuenta las necesidades que se presenten, estableciendo un orden de prioridad, de acuerdo al nivel de impacto generado por la falla presentada.
5. En concordancia con la declaración misional de respeto por el ancestro, los proyectos de mantenimiento, mejoramiento y crecimiento de la infraestructura física de la Universidad propenden por la preservación del patrimonio arquitectónico y

urbanístico declarado por el Ministerio de Cultura “Bien de Interés Cultural” en las ciudades de Barranquilla y Cúcuta.

6. La Evaluación y el control presupuestal de los proyectos que hacen parte del Plan Maestro de Infraestructura Física se lleva a cabo por la dependencia encargada de su ejecución, en conjunto con la Vicerrectoría Financiera de la Universidad.
7. La evaluación del cumplimiento de los proyectos de mantenimiento, mejoramiento y crecimiento de la infraestructura física, se realiza anualmente, de acuerdo con lo proyectado en los planes de acción anual y quinquenalmente para la globalidad del plan maestro de infraestructura física, teniendo en cuenta las metas e indicadores definidos.

Artículo 16. Política de Comunicaciones.

(Acuerdo No. 19 de 2015, Anexo Políticas generales institucionales, numeral 11)

En la Universidad Simón Bolívar la Comunicación es un proceso transversal y tiene como propósito velar por la imagen y el posicionamiento entre nuestros públicos tanto internos como externos. En nuestra institución buscamos consolidar la identidad e imagen institucional a través de una comunicación ágil, oportuna, veraz y transparente que nos lleve a tener buenas relaciones con nuestro entorno, mediante la creación de estrategias articuladas con la misión y lineamientos Institucionales.

De acuerdo a lo anterior en la Universidad Simón Bolívar:

1. Se formula e implementan Planes de Comunicaciones, alineados al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.
2. La organización y procesos de comunicación son coherentes con la Misión y Visión institucional y a las funciones propias de la Universidad.
3. El Rector es el vocero principal de las comunicaciones. Cuando el Rector lo considere oportuno puede delegar esta función a otro directivo o miembro de la sala general de fundadores.
4. Se proporciona a los medios de comunicación la información que se considere de interés para la opinión pública a través de la Oficina de Comunicaciones.
5. Se canalizan todas las comunicaciones internas y externas a través de la Oficina de Comunicaciones.
6. Se formulan e implementan estrategias de comunicaciones que permitan consolidar el posicionamiento de la Universidad a nivel local, regional, nacional e internacional.

7. Se promueve el cumplimiento y buen uso de la imagen o identidad corporativa.
8. La Oficina de Comunicaciones emplea los medios de comunicación internos que se consideren pertinentes para divulgar la información entre las diferentes dependencias, de tal forma que toda la comunidad universitaria tenga información clara y transparente del quehacer diario.

Artículo 17. Política de tratamiento de información o datos personales.

(Resolución No. 41 de 2013)

1. **Objeto.** Establecer los criterios o lineamientos bajo los cuales la UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, podrá realizar la obtención, recolección, uso, procesamiento, transferencia, transmisiones y en general el tratamiento de los datos personales, consagrando las finalidades, mecanismos y los derechos de los titulares de los datos personales así como los procedimientos para que estos puedan ejercitar legítimamente sus derechos.
2. **Principios.** La Universidad Simón Bolívar, aplicará como reglas universales a seguir en la recolección, uso, almacenamiento, intercambio y tratamiento en general de datos personales los siguientes principios:
 - 1) Principio de legalidad. Se dará aplicación a todas las normas jurídicas vigentes que regulen el tratamiento de los datos personales y de los derechos que resulten conexos, en particular la Constitución Nacional, la Ley 581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013.
 - 2) Principio de veracidad. La información sujeta al tratamiento de la información o datos personales, deberá ser veraz, completa, actualizada, comprobable, indubitable y con miras siempre a la verdad.
 - 3) Principio de información. La recolección, uso y tratamiento de los datos personales serán informados al respectivo titular, así como se les informará y pondrá en conocimiento las políticas y procedimientos para ejercitar sus derechos.
 - 4) Principio de finalidad. El tratamiento de los datos personales, persigue una finalidad legítima bajo el entendido que serán administrados de conformidad con los lineamientos legales con la información permanente al titular de los datos personales.
 - 5) Principio de acceso y circulación restringida. Salvo cuando se trate de información pública, los datos personales deben mantenerse para su acceso de manera restringida y tratándose de disponibilidad de datos en internet, páginas

web u otros medios similares, deben ser técnicamente controlables para asegurar la restricción de la información.

- 6) Principio de Libertad. Toda recolección de información, uso y tratamiento de datos personales, solo podrá llevarse a cabo con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. Ninguna información relacionada con datos personales podrá ser obtenida o divulgada sin previa autorización de su titular, del mismo modo podría hacerse en caso de ausencia de disposición legal, estatutaria o por disposición de un Juez que releve el consentimiento.
 - 7) Principio de seguridad. El tratamiento de los datos personales así como toda información relacionada con los mismos, se deberán manejar con las medidas técnicas, humanas, y con el rigor administrativo que sean necesario para garantizar la seguridad a los registros y evitar así adulteración, pérdida y usos no autorizados o fraudulentos.
 - 8) Principio de confidencialidad. Todas las personas que participen en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de público, están obligados a garantizar la reserva de la información, esta garantía se extiende además hasta después de finalizada su relación con cualquiera de la actividades que comprenda el tratamiento.
3. **Marco Legal.** Desde el punto de vista normativo y para todos lo relacionado con el tratamiento de datos personales, se tiene en cuenta lo dispuesto en:
- 1) Constitución Política de Colombia
 - 2) Ley 1276 de 2008
 - 3) Ley 1581 de 2012
 - 4) Decreto reglamentario 1727 de 2009
 - 5) Decreto reglamentario 2952 de 2010
 - 6) Decreto reglamentario 1377 de 2013
4. **Ámbito de aplicación.** La presente política será aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos de la Universidad cuyo titular sea una persona natural.
5. **Definiciones.**
- 1) Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

- 2) Base de datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
 - 3) Causabiente: Persona que ha sucedido a otra por causa del fallecimiento de esta (heredero).
 - 4) Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
 - 5) Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
 - 6) Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
 - 7) Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
 - 8) Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
 - 9) Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
 - 10) Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.
6. **Derechos del Titular.** El titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

- 1) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
 - 2) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley.
 - 3) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
 - 4) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
 - 5) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución.
 - 6) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.
7. **Deberes de la Universidad Simón Bolívar como responsable del tratamiento de datos.** Cuando la Universidad actúe como responsable del tratamiento de datos personales, cumplirá con los siguientes deberes:
- 1) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
 - 2) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
 - 3) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
 - 4) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

- 5) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
 - 6) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
 - 7) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
 - 8) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.
 - 9) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
 - 10) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley.
 - 11) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
 - 12) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
 - 13) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
 - 14) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
 - 15) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
8. **Deberes de la Universidad Simón Bolívar como encargada de tratamiento de datos personales.** La Universidad, como encargada de tratamiento de datos personales tendrá los siguientes deberes:
- 1) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.

- 2) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- 3) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley.
- 4) Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- 5) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley.
- 6) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.
- 7) Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la presente ley.
- 8) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- 9) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- 10) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- 11) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- 12) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Parágrafo. En el evento en que concurren las calidades de Responsable del Tratamiento y Encargado del Tratamiento en la misma persona, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada uno.

9. Tratamiento de Datos Sensibles.

- 1) Se prohíbe el tratamiento de datos sensibles, excepto los siguientes:

- a. El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
 - b. El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
 - c. El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular.
 - d. El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
 - e. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.
- 2) En el tratamiento de datos personales sensibles, cuando dicho tratamiento sea punible conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, deberán cumplirse las siguientes obligaciones:
- a. Informar al titular que por tratarse de datos sensibles, no está obligado a autorizar su tratamiento.
 - b. Informar al titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de datos personales que serán objeto de tratamiento, cuales son sensibles y la finalidad del tratamiento, así como obtener su consentimiento expreso.
- 3) En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso

responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley.

10. **Autorización del Titular.** Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el tratamiento se requiere de la autorización previa e informada del titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

La autorización del titular no será necesaria cuando se trate de:

- 1) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- 2) Datos de naturaleza pública.
- 3) Casos de urgencia médica o sanitaria.
- 4) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- 5) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012.

11. **Procedimiento para Consultas y reclamos en el tratamiento de datos personales.**

- 1) Encargados de la Información. Para efectos de que los Titulares de la información, puedan realizar peticiones, consultas y reclamos, conocer, actualizar, rectificar, suprimir información y revocar la autorización concedida o solicitar prueba de la misma y en general ejercer sus derechos, pueden dirigirse a las siguientes oficinas:
 - a. Aspirantes a pregrado y posgrado: Admisiones y Promoción
 - b. Estudiantes de pregrado y posgrado: Registro y Control Académico, y Direcciones de programa
 - c. Egresados: Oficina de egresados
 - d. Aspirantes y estudiantes de educación continua: Educación continua
 - e. Empresas y entidades por asesoría, consultoría e investigación: Investigación e innovación
 - f. Beneficiarios de proyectos de proyección social: Extensión y servicios externos
 - g. Funcionarios: Talento Humano
 - h. Proveedores: Compras y suministros
 - i. Deudores: Crédito y Contabilidad

Las dudas respecto a la respuesta a las solicitudes y reclamos son resultas a través del correo habeasdata@unisimonbolivar.edu.co. La Oficina Jurídica de la Universidad en cada una de sus sedes, es la responsable de hacer seguimiento

a los trámites para garantizar las respuestas a las solicitudes recibidas, dentro de los términos correspondientes.

- 2) Consultas. Los titulares o sus herederos pueden consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos sea del sector público o privado.

El Responsable o Encargado del Tratamiento deberá entregar toda la información que se tenga relacionada con el Titular de los datos.

Término: Las consultas deberán ser atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, su consulta expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días siguientes al vencimiento del primer término.

- 3) Reclamos. El Titular o sus herederos que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de: corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan que hay un presunto incumplimiento de los deberes contenidos en la ley, podrán presentar un reclamo.

Requisitos para presentar reclamos:

- a. Se debe formular el reclamo por escrito dirigido al Responsable o Encargado del Tratamiento;
- b. Debe contener identificación del titular.
- c. Descripción de los hechos que dan lugar al reclamo.
- d. La dirección física o correo electrónico; y
- e. Los documentos que se requiera para sustentar el reclamo;

Si el reclamo resulta incompleto: se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del mismo para que subsane las fallas. Si transcurrido dos (2) meses el interesado no presenta la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

Si el reclamo está completo: Una vez recibido el reclamo y más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a haberlo recibido, se incluirá en la base de datos con una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo. Dicha leyenda deberá permanecer hasta que el reclamo sea decidido.

Término: el término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo,

lo cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

- 4) Revocatoria de la autorización y supresión de datos. Cuando se solicite la supresión de datos, la misma no podrá realizarse cuando:
- Sea una obligación legal o contractual conservar dichos datos.
 - Conservar los datos sea imprescindible para salvaguardar los intereses del Titular o el Interés Público.
 - La supresión dificulte o entorpezca el ejercicio de las funciones de las autoridades administrativas o judiciales.

Cuando se solicite la revocatoria de la autorización, el interesado debe informar con precisión si la revocatoria es total o parcial. La revocatoria de la autorización es parcial cuando el interesado manifiesta que desea revocar el Tratamiento de sus datos personales para ciertas finalidades específicas como aquellas publicitarias, de concursos, de estudios de consumo etc. La revocatoria de la autorización será total cuando se solicita que se detenga el Tratamiento de datos personales para todas las finalidades autorizadas.

- 5) Quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio. El Titular o causahabiente sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo dispuesto en la Política.

12. **Cambios de la Política.** La Universidad Simón Bolívar, se reserva la facultad de revisar en cualquier momento esta Política. La Universidad Simón Bolívar, publicará en el sitio donde se encuentren disponibles cualquier cambio en esta Política. Cuando se realicen modificaciones sustanciales a esta Política, se comunicará este hecho a los titulares de la información mediante el envío de un aviso al correo electrónico que hayan registrado, antes de o a más tardar al momento de implementarlos, informándoles que podrán consultar la nueva política en el sitio donde se encuentren disponibles. En dicho aviso se indicará la fecha a partir de la cual regirá la nueva política. Cuando el cambio se refiera a las finalidades del tratamiento, se solicitará de los titulares una nueva autorización para aplicar las mismas.

13. **Requerimiento de las Autoridades.** La Universidad Simón Bolívar, cooperará con las autoridades competentes para garantizar el cumplimiento de las leyes, en materia de protección de la propiedad industrial, derechos de autor, prevención del fraude y otras materias.

Los Titulares autorizan expresamente a la universidad Simón Bolívar, a suministrar cualquier información personal sobre ellos, con la finalidad de dar cumplimiento a cualquier requerimiento de autoridad competente, y con el fin de cooperar con las

autoridades competentes en la medida en que discrecionalmente lo entendamos necesario y adecuado en relación con cualquier investigación de un ilícito, infracción de las normas del Estatuto del Consumidor, infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial, u otra actividad que sea ilegal o que pueda exponer a la Universidad Simón Bolívar, sus autorizadas, y/o subordinadas, a cualquier responsabilidad legal. Además, los Titulares autorizan a comunicar sus datos personales, a las autoridades competentes, en relación con las investigaciones que estas adelanten.

14. Vigencia. La presente Política entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Las bases de datos tendrán una vigencia igual al periodo en que se mantenga la finalidad o finalidades del tratamiento en cada base de datos, o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica.

CAPÍTULO V VIGENCIA Y DEROGATORIAS

Artículo 18. Vigencia y derogatorias.

El presente compendio rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 19. Divulgación.

Entréguese copia del presente acuerdo a las dependencias que corresponda a efectos de darle cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los trece (13) días del mes de marzo de 2019.

Para constancia firman,

ORIGINAL FIRMADO

JOSE CONSUEGRA BOLÍVAR
Rector

ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ
Secretaría General

ORIGINAL FIRMADO

FERNANDO MORON POLO
Director de Planeación